

**Incidente de incumplimiento de
sentencia deducido del JDCL/90/2016**

Toluca de Lerdo, México, once de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente incidente.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones I, IV, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDO**

ÚNICO. En virtud de que de las constancias de autos se desprende que Martha Yesenia Morales Peña, el nueve de agosto del presente año, presentó escrito por el que manifiesta que la autoridad señalada como responsable incumplió con lo ordenado por el Pleno de este organismo jurisdiccional en la resolución dictada el trece de julio de dos mil dieciséis, en tal virtud, con copia simple de dicho escrito **dese vista al Instituto Electoral del Estado de México**, a efecto de que en el término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese este proveído por oficio al Instituto Electoral del Estado de México, por conducto de Secretario Ejecutivo y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN